



18.04.23 OJ
16.05.23 OJ



**APRUEBA PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA
PARA REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE REFUGIO, AÑO
2023.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.064

SANTIAGO, 14 de Abril de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 19.862, que Establece Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos; en la Ley N°20.430, que establece disposiciones sobre Protección de Refugiados; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N°21.325, de Migración y Extranjería; en la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en el Decreto N°837 de 2010, del Ministerio del Interior, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.430, que establece disposiciones sobre Protección de Refugiados, y sus posteriores modificaciones mediante los Decretos N° 125, de 2021 y 146, de 2022, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 4.638 de 2022 de la Subsecretaría del Interior, que aprueba instructivo del Fondo ORASMI; en la resolución exenta N°1.822, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que Establece unidad de exonerados políticos, como dependiente del Departamento de Acción Social, deja sin efecto la resolución exenta N°6.320, de 2017, de la Subsecretaría del Interior y aprueba nueva estructura interna y organigrama de dicho departamento; en la Resolución N°30 de 2015, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta N°4.132, de 2020, que aprueba el Convenio de Colaboración entre la Contraloría General de la República y la Subsecretaría del Interior, para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.430, que establece disposiciones sobre Protección de Refugiados, le corresponde resolver las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, y de generar fórmulas que permitan responder de manera adecuada a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas que solicitan refugio en Chile y aquellas que han sido reconocidas como refugiados por el Estado.

2° Que, el artículo 20 del Decreto N° 837 de 2010, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de la citada ley, señala expresamente que *"El Ministerio del Interior se encargará de coordinar con los organismos públicos del Estado, que se cumpla lo dispuesto en los artículos relativos a derechos, obligaciones y ayuda administrativa, incluyendo el acceso a ayuda humanitaria básica y apoyo al proceso de integración de los refugiados en la sociedad chilena. Para estos efectos, los organismos del Estado, de conformidad con sus*

2008 9278

atribuciones legales, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan reconocida competencia en la materia”.

3° Que, la Ley N° 21.516, de presupuestos del sector público año 2023, específicamente en la glosa 05, de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 002, “Transferencias Corrientes al sector privado – Asistencia Social (ORASMI)”, asignó recursos a la Subsecretaría del Interior para el *“apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar”.*

4° Que, en tal contexto surge el “Programa de Asistencia Humanitaria para Refugiados y Solicitantes de Refugio, año 2023”, como línea de intervención destinada a potenciar iniciativas que busquen mejorar la calidad de vida de la población refugiada o solicitante de refugio, como también, su integración en la vida nacional.

5° Que, en conformidad a lo dispuesto en la resolución exenta N°1.822, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, que Establece unidad de exonerados políticos, como dependiente del Departamento de Acción Social, deja sin efecto la resolución exenta N°6.320, de 2017, de la Subsecretaría del Interior y aprueba nueva estructura interna y organigrama de dicho departamento, el Programa de Asistencia Humanitaria para Refugiados y solicitantes de refugio es un programa complementario del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ORASMI), administrado por la Subsecretaría del Interior, a través del Departamento de Acción Social.

6°, Que, el presente Programa requiere la participación de las entidades públicas y privadas como colaboradoras de la función que lleva a cabo el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación al apoyo directo de estas personas, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer el nivel de vulnerabilidad que les afecta y la activación de redes de apoyo para el éxito de esta política pública.

7°, Que, en virtud, del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, establecido en el artículo 3° de la Ley N°19.880, es necesario aprobar el Programa de Asistencia Humanitaria Básica para Refugiados y Solicitantes de Refugio, año 2023, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE, el “Programa de Asistencia Humanitaria para Refugiados y Solicitantes de Refugio, año 2023”, elaborado por la Subsecretaría del Interior, y cuyo tenor es el siguiente:

PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA REFUGIADOS Y SOLICITANTES DE REFUGIO, AÑO 2023, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

I. ANTECEDENTES

El Estado de Chile, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contempla recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023, específicamente en la glosa 05, de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 002, *“Transferencias Corrientes al sector privado- Asistencia Social (ORASMI)”, para el “Apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio (...) en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada (...)”.*

Los recursos destinados al apoyo, integración e inclusión se ejecutarán por medio de la implementación del Programa de Asistencia Humanitaria para Refugiados y Solicitantes de Refugio, año 2023, de la Subsecretaría del Interior, que tiene como objetivo general satisfacer las necesidades humanitarias básicas y de integración de los solicitantes de refugio, refugiados y reasentados en situación de vulnerabilidad. Este Programa requerirá para su ejecución la celebración de convenios de transferencia financiera con instituciones públicas y/o privadas, que no persigan fines de lucro, y que cuenten con la experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia de la población refugiada y solicitante de refugio, las que actuarán de manera directa,

asistiendo a las personas extranjeras.

II. MARCO JURÍDICO

La Organización de Estados Americanos (OEA) ha desarrollado una serie de instrumentos de derecho interamericano, dentro de los cuales se encuentra la Convención Americana de Derechos Humanos, también llamada "Pacto de San José de Costa Rica", que fue suscrita el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José de Costa Rica y que entró en vigor el 18 de julio de 1978, formando parte central del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos. En su artículo 1° establece: "*Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*".

Asimismo, en su artículo 22, contempla el derecho a buscar y recibir asilo, y consagra el principio de no devolución: "*7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales. 8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas*".

Por otra parte, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, que fue ratificada en el año 1972 por el Estado de Chile, es un instrumento internacional que constituye el inicio de la protección internacional de los refugiados. Posteriormente, en el año 1967 se adoptó un Protocolo, que anula los límites geográficos y temporales contenidos en la definición de refugiado de la citada Convención, con el objetivo de dar protección a los refugiados que han pasado a tener esa condición como consecuencia de hechos ocurridos con posterioridad al 1° de enero de 1951; ampliándose de esta forma la protección a situaciones ocurridas luego de la fecha límite establecida en esta Convención.

A nivel regional, se encuentra la Declaración de Cartagena sobre Refugiados adoptada por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios", celebrada en Cartagena, Colombia, del 19 al 22 de noviembre del año 1984, siendo un instrumento no vinculante, que se basa en la práctica de conceder asilo en las Américas y reiteró la importancia y el significado del principio de no devolución (incluyendo la prohibición del rechazo en las fronteras), como piedra angular de la protección internacional de los refugiados. Asimismo, establece una serie de recomendaciones para el trato humanitario, y soluciones duraderas para aquellas personas que necesitan protección internacional.

Por su parte, la Declaración y el Plan de Acción de Brasil, hoja de ruta en materia de protección de refugiados, cuyo objetivo es "*Fortalecer la protección y promover soluciones para las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un marco de cooperación y solidaridad*", encomendó a los Estados participantes ampliar su ámbito de acción con el fin de elevar los estándares en materia de protección. Este Plan, contiene un Programa relativo a la "Integración Local" de refugiados, destacando la necesidad de contar con políticas públicas y un marco jurídico y económico apropiado que promueva la integración local de los refugiados.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de la República de Chile de 1980, establece en su artículo 5° inciso 2, lo siguiente: "*Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*".

Conforme a lo anterior, la Ley N°20.430, que establece Disposiciones Sobre Protección de Refugiados, indica que el otorgamiento, rechazo, cesación, cancelación, o revocación de la Condición de Refugiado será resuelta por el Ministerio del Interior, mediante la dictación de Resolución Exenta por parte del Subsecretario del

Interior teniendo en consideración las circunstancias previstas en el artículo 2° y las recomendaciones emanadas de la Comisión que se establece en virtud del artículo 20 de la citada Ley, y en el artículo 20 del Reglamento aprobado mediante el Decreto N°837 de 2010, del Ministerio del Interior, el cual indica que, *“El Ministerio del Interior se encargará de coordinar con los organismos públicos del Estado, que se cumpla con lo dispuesto en los artículos relativos a derechos, obligaciones y ayuda administrativa, incluyendo el acceso a ayuda humanitaria básica y el apoyo al proceso de integración de los refugiados a la sociedad chilena. Para estos efectos, los organismos del Estado de conformidad con sus atribuciones legales podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan reconocida competencia en la materia”*.

Así, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos recién transcritos la Ley de Presupuesto vigente, destina recursos para el “apoyo e integración en nuestro país de refugiados y solicitantes de refugio” los que serán administrados a través de convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, en conformidad a lo ya indicado.

III. EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA

Las instituciones públicas o privadas, que no persigan fines de lucro y que manifiesten interés en colaborar con el Estado a fin de ejecutar el Programa Asistencia Humanitaria Básica para Refugiados y Solicitantes de Refugio, año 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deberán presentar al Departamento de Acción Social, en adelante DAS, de la Subsecretaría del Interior, un proyecto de ejecución cuyo contenido se indica a continuación, y constituyen las condiciones mínimas requeridas para llegar a ser Agencia Implementadora del presente programa.

Para la ejecución del presente Programa, se requiere la intervención de las siguientes entidades, según se indica a continuación.

1. La Subsecretaría del Interior a través del DAS, es el encargado de establecer los contenidos anuales del Programa de Asistencia Humanitaria Básica para Refugiados y Solicitantes de Refugio, realizar la distribución presupuestaria para la asistencia de la población solicitante de refugio, refugiados e inmigrantes en situación de vulnerabilidad mediante convenios de transferencia abriendo de esta manera la red de protección social de las personas refugiadas y solicitantes de refugio, supervisar y medir el impacto del trabajo de las Agencias Implementadoras en la ejecución del citado programa, y finalmente, analizar y aprobar las rendiciones de cuentas de los gastos efectuados por dichas entidades con cargo a los recursos transferidos.
2. Agencia Implementadora, son las instituciones públicas y/o privadas, sin fines de lucro, que en virtud del respectivo convenio de transferencia debe ejecutar el programa. Siendo la responsable de entregar las prestaciones a las personas refugiadas y solicitantes de refugio, de acuerdo a la línea adjudicada.

La Agencia Implementadora, deberá entregar toda aquella información que haya obtenido durante la ejecución del Programa, en relación a la población objetivo que fuere requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública con la finalidad de conocer y/o verificar el cumplimiento de políticas públicas en materia de refugio.

IV. MARCO ESTRUCTURAL DEL PROGRAMA

1. OBJETIVOS

1. Colaborar en la protección, integración y asentamiento de la población solicitante de refugio, refugiada y sus familias, a través de la ejecución de programas de asistencia desarrollados por instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, y de reconocida competencia en estas temáticas.
2. Apoyar a través de Coordinaciones Intersectoriales en la integración de personas solicitantes de refugio y refugiadas, con finalidad de minimizar los riesgos involucrados por la condición de vulnerabilidad física, económica y social en que se encuentran, y que responde a su condición de migrantes forzados.

De igual manera sus objetivos específicos son los siguientes:

1. Entregar ayuda transitoria a personas refugiadas y solicitantes de refugio, en situación o condición de vulnerabilidad social debidamente acreditada.
2. Facilitar la inclusión a la vida nacional de personas refugiadas y solicitantes de refugio en situación de vulnerabilidad a través de herramientas de capacitación, aprendizaje del idioma, alfabetización digital, capacitación laboral, entre otras.
3. Fomentar la inclusión a la vida nacional de mujeres, niñas, niños y adolescentes refugiados y solicitantes de refugio en situación de vulnerabilidad, a través de iniciativas que potencien y fomenten su participación en la sociedad chilena. Integrando y respetando su cultura de origen.
4. Potenciar el trabajo con la población refugiada y solicitante de refugio desde los territorios.

2. POBLACIÓN BENEFICIADA

Podrán ser beneficiarias y beneficiarios del programa, las personas refugiadas y solicitantes de refugio, que hayan formalizado su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiados ante el Servicio Nacional de Migraciones, así como las personas que han sido reconocidas como refugiadas por el Estado de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° y demás pertinentes de la ley N°20.430.

Para la aprobación de los aportes, se deben analizar los factores de vulnerabilidad a través de los instrumentos de medición de vulnerabilidad social (Matriz de datos) entregados por el Departamento de Acción Social, los cuales otorgarán como resultado la prioridad técnica del caso. Dependiendo de la línea de financiamiento a otorgar, se exigirá el tipo de prioridad con respecto a la situación de vulnerabilidad de la persona beneficiada.

Al ser imposible determinar de manera cierta la cantidad de personas beneficiadas que solicitarán atención durante el año 2023, se considerará, como marco referencial, la cantidad de personas señaladas por la institución en el Formulario de Postulación.

3. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A continuación se presenta una guía de carácter técnico, lo que constituye una herramienta para uso de las Agencias Implementadoras en la ejecución del Programa.

4. PRESTACIONES QUE SE PUEDEN FINANCIAR

El Programa considera la entrega directa de prestaciones a través de dos líneas de financiamiento:

- **Grupal**
- **Individual**

Al igual que el Fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior, en adelante, "Fondo ORASMI", se contemplan las siguientes dimensiones de acción, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Resolución Exenta N°4.638 de 2022, de la Subsecretaría del Interior:

- La Promoción Social, que permite colaborar en aquellas áreas que generen cambios en las situaciones sociales o circunstancias de vida de las personas. Dentro de esta dimensión se encuentran las áreas de Educación, Vivienda y Habitabilidad, Emprendimiento y Capacitación Laboral.
- La Asistencia Social, que permite contribuir a resolver situaciones transitorias de carencia de recursos o de medios para acceder al adecuado ejercicio de derechos.

Asimismo, la referida resolución reconoce los siguientes principios orientadores para el procedimiento de evaluación de las solicitudes y entrega de prestaciones:

Principio de Equidad. Todas las solicitudes accederán con justicia e igualdad a la evaluación del beneficio, lo que implica la búsqueda de resultados justos sin distinción.

Principio de Efectividad. Se concederá el beneficio si la ayuda constituye un aporte que contribuirá a la superación del estado de vulnerabilidad que generó la solicitud.

Principio de Eficiencia. El monto de ayuda aprobado para una solicitud tendrá estrecha relación con los recursos presupuestarios disponibles y con la estimación de la cobertura de solicitudes a aprobar durante el período anual en el que se debe contar con disponibilidad presupuestaria.

Principio de Complementariedad. Se debe propender a que el aporte aprobado para una solicitud sea un complemento a los recursos de la red social, pública y/o privada, existente, tanto a nivel local, provincial, regional, y/o nacional, así como los recursos individuales del/la solicitante y su grupo familiar, de ser posible.

Principio de Urgencia. La asignación de los beneficios debe ser priorizada respecto del total de solicitudes de acuerdo, a la urgencia de éstas. Para esto se desarrolla una la evaluación social de cada caso.

Principio de Oportunidad. La aprobación de prestaciones está orientada a remediar una condición o situación de vulnerabilidad presente en la persona que lo solicite, procurando dar una respuesta rápida y eficaz, promoviendo la capacidad de priorizar y adaptar los procesos acorde a las necesidades específicas de cada usuario

Las prestaciones que pueden realizarse con cargo a este programa son las que a continuación se indican:

a) LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS GRUPALES

Esta línea de financiamiento se orienta a resolver problemáticas colectivas que haya detectado la institución postulante, referida esencialmente a la posibilidad de integración e inclusión en los territorios locales de personas refugiadas o solicitantes de refugio. Otorgándole importancia a la generación de redes de apoyo entre esta población de interés con sus pares como también con la Agencia Implementadora.

En este línea, a lo largo de la implementación del curso, capacitación o taller se debe resguardar que también se otorgue al menos la siguiente información a las personas participantes: proceso de regularización y gestión migratoria, información sobre la red de beneficios sociales a los cuales pueden acceder, derechos de el/la trabajador/a, derechos de las gestantes, niños, niñas y adolescentes migrantes, prevención y sensibilización de violencia intrafamiliar. La incorporación de estas temáticas deben ser incorporadas en el formulario de postulación presentado.

- 1. Capacitación Laboral:** permite el financiamiento de proyectos de capacitación en diversos oficios, que permitan la realización de un trabajo y el acompañamiento en el proceso para acceder a él. Estas capacitaciones deben cumplir con los siguientes requisitos.
 - Ser implementadas por instituciones inscritas en el Registro Nacional Público de Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, o bien cuyos cursos cuenten con código SENCE.
 - Considerar un grupo de participantes mínimo de 15 personas, mayores de 18 años.
 - Debe considerar la entrega de kit de herramientas de trabajo para cada persona participante de la capacitación.
 - Debe contar con intervenciones de apresto laboral que incluya requisitos obligatorios como: elaboración de Curriculum Vitae, formación para la búsqueda de empleo, formación financiera, antecedentes generales del sistema previsional chileno. La incorporación de estas temáticas deben ser incorporadas en el formulario de postulación presentado.
 - Se priorizará aquellos proyectos que incorporen o prioricen a mujeres refugiadas y solicitantes de refugio, personas de la comunidad LGBTIQ.

- 2. Aprendizaje del español como lengua extranjera:** permite el financiamiento de proyectos orientados al aprendizaje del idioma español para la población refugiada y solicitantes de refugio no hispano hablantes. Dicho proyecto deberá contemplar lo siguiente:
 - Realización de pruebas de conocimientos que permitan medir el avance de las y los estudiantes. Los resultados de dichas pruebas deberán ser dadas a conocer al momento de presentar la rendición de cuentas.
 - La metodología utilizada deberá basarse en las directrices del Marco Común Europeo de

Referencia o por el Instituto Cervantes.

- Se debe considerar un grupo de participantes mínimo de 15 personas.
- Permite el pago de docentes, materiales de uso en clases y materiales de estudios para las y los estudiantes.

3. Acompañamiento socio-emocional: permite el financiamiento de proyectos relacionados con la superación del duelo migratorio, teniendo en consideración las situaciones de pérdida, incertidumbre y problemas de adaptación que presenta la población refugiada al momento de llegar a Chile como también su trayectoria migratoria. Buscando desarrollar habilidades blandas necesarias para afrontar esta situación y su inclusión en el país. Para este tipo de proyectos se debe considerar:

- El desarrollo de sesiones grupales con las y los participantes, con una composición total de al menos 16 hrs. cronológicas.
- Diagnosticar el estado inicial de las personas participantes a través de herramientas profesionales basadas en instrumentos aplicados.
- Permite el pago de psicólogo o psicóloga, materiales de uso en clases y materiales de apoyo para las y los participantes.
- Se priorizará aquellos proyectos que incorporen o prioricen a mujeres refugiadas y solicitantes de refugio, personas de la comunidad LGBTIQA.

b) LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CASOS INDIVIDUALES

La línea individual, está destinada a financiar prestaciones individuales a personas refugiadas o solicitantes de refugio en situación de vulnerabilidad socio-económica. Para su entrega, se requiere previamente de una evaluación social con la finalidad de calificar la pertinencia del acceso al aporte. Por lo anterior, todas las personas beneficiadas deben contar con una Informe Social, en formato ORASMI, emitido por el o la profesional Asistente Social con respaldo institucional.

Podrán efectuarse con cargo al Programa, prestaciones correspondientes al ámbito de salud, vivienda y habitabilidad, educación, asistencia social, emprendimiento y capacitación laboral y discapacidad.

- I. **Prestaciones del Ámbito de Salud**, podrán efectuarse con cargo al ámbito de Salud del presente Programa, las siguientes prestaciones:
 - 1. Adquisición o aportes para la compra de medicamentos**, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE-G.E.S u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescrito por un profesional del área de salud del sector público o privado del territorio nacional.
 - 2. Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos**, (incluye la rehabilitación física, pañales y alimentación especial), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE-G.E.S u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
 - 3. Aportes para co-pagos o programas médicos** (FONASA o ISAPRE) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional, y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías en el AUGE-G.E.S u otros Programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud.
 - 4. Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos**, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE-G.E.S, u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
 - 5. Aportes para la realización de exámenes y/o procedimientos médicos**, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE-G.E.S, u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por una o un profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

Los documentos para respaldar las solicitudes que se efectúan con cargo a este ámbito son:

- Receta extendida por un/una profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- Orden de examen, si procede a la petición, solicitado por un/a profesional del área de la salud perteneciente a un establecimiento de la red pública o privada.
- Si se trata de obligaciones ya pactadas por concepto de hospitalizaciones y/o tratamientos médicos, se debe adjuntar Epicrisis, este documento solo requiere contar con firma o timbre; así también acompañar documentos que acrediten la deuda, emitido por la institución de salud.

Los documentos requeridos para respaldar las solicitudes que se efectúan con cargo a este ítem, deben contar con timbre del profesional o la institución de salud que los emite. Se considerarán vigentes siempre que se hubieren extendido dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que se apruebe por el Programa Asistencia Humanitaria Básica para Refugiados y Solicitantes de Refugio. Se excluyen de este requisito de vigencia las Epicrisis que den cuenta de hospitalizaciones o tratamientos médicos ya cursados.

II. Prestaciones del Ámbito de Vivienda y Habitabilidad, podrán efectuarse con cargo al ámbito de Vivienda y Habitabilidad del presente Programa, las siguientes prestaciones:

- 1. Aportes para el pago de arriendo:** el aporte está dirigido a personas con alta vulnerabilidad, que encontrándose en el territorio nacional no cuentan con las condiciones económicas para financiar por sí mismas un lugar para habitar, exponiéndose por tal motivo a un estado de desprotección. La persona beneficiada debe contar con un contrato de arriendo, que debe contener a lo menos la individualización de ambas partes, la dirección del inmueble arrendado, el monto de las rentas, períodos de pago, la duración del contrato y la firma de las personas comparecientes. Si existen otros cobros incorporados en el contrato, como pago de servicios básicos, alimentación, aseo, etc. Estos también se entenderán como parte de la renta de arriendo.

El contrato deberá encontrarse vigente al momento de la aprobación del aporte, y en caso de que su vigencia corresponda a la aplicación de una cláusula de “renovación automática” contenida en el contrato, se requerirá una carta simple del arrendador (a) que indique que el contrato de arriendo se encuentra vigente a la fecha, acompañando copia de su cédula de identidad.

El pago de rentas podrá efectuarse por un período máximo de 6 meses y por un monto total de hasta 50 UF por persona beneficiada.

- 2. Aporte para el pago de hospedería/hospedaje:** gastos de alojamiento, hostales y albergues, tanto para el o la beneficiaria como para los integrantes de su grupo familiar, siempre que se trate de una actividad que forma parte del giro comercial del prestador de dicho servicio. El pago podrá efectuarse por un período máximo de 6 meses y por un monto total de hasta 50 UF por persona beneficiada.
- 3. Aporte para el pago de enseres básicos del hogar:** se entiende como enser y artefacto básico del hogar todo utensilio, mueble o artefacto (WC, lavaplatos, lavamanos, camas, u otros similares), requeridos para otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda y/o de conectividad de su grupo familiar. La necesidad de dicho bien debe ser explicitada y fundamentada en el Informe Social. Quedan excluidos de este ítem los artículos de lujo o tecnología tales como: telefonía, televisores, computadores, equipos de música, tablets o cualquier otro similar.
- 4. Aportes para el pago de deudas de servicios básicos,** son servicios básicos el suministro de electricidad, de agua potable, gas, telefonía e internet otorgado por la respectiva empresa de servicios. Se debe acompañar a la solicitud de entrega de prestación, copia del documento que señale la cuenta a pagar y fotocopia de la cédula de identidad del solicitante de entrega de la prestación, deudor de la obligación. La persona beneficiada de la prestación es aquella cuyo nombre se encuentra inscrita la deuda.

III. Prestaciones del Ámbito de Educación, podrán efectuarse con cargo al ámbito de Educación del presente Programa, las siguientes prestaciones:

- 1. Aportes para el pago de trámites de reconocimiento y convalidación de estudios primarios,**

secundarios, superiores y títulos profesionales o técnicos realizados en el extranjero.

2. **Aporte para el pago de matrícula, arancel o deuda en establecimientos de educación superior acreditados o que dicha carrera se encuentre acreditada (habiendo cursado el 50% o más de la carrera).**
3. **Aportes para el pago de trámites destinados a la traducción de diplomas y certificados de estudios.**
4. **Aportes para el pago de matrícula y pago de mensualidades de colegios particulares y subvencionados.** Se puede financiar este aporte transitorio como apoyo a familias cuyos hijos e hijas estén cursando estudios escolares en todos los niveles, en colegios particulares y particulares subvencionados reconocidos por el Ministerio de Educación. Para realizar este aporte se debe contar con Informe Social que especifique una merma transitoria en el ingreso familiar que impida el pago de estas obligaciones. La persona beneficiaria corresponderá al/la apoderado/a del/la estudiante.
5. **Adquisición de uniforme formal y deportivo, calzado, útiles escolares e implementos de apoyo para el aprendizaje para estudiantes de enseñanza básica, media y superior.** A la solicitud de útiles escolares, se debe acompañar la lista de útiles emitida por el establecimiento educacional para el año académico en curso, la que debe contar con el timbre del establecimiento educacional y el Certificado de Alumno/a Regular. Si se trata de implementos de apoyo al aprendizaje su necesidad debe estar especificada en el Informe Social.
Este aporte podrá efectuarse a favor de aquellos/as estudiantes que no sean beneficiarios/as de la Junta de Auxilio Escolar y Becas u otros organismos, y que por razones de vulnerabilidad transitoria de su grupo familiar, no pudiesen acceder a las obligaciones solicitadas por sus respectivos colegios, sin distinguir, el tipo de establecimiento educacional al que asista el/la beneficiario/a.
6. **Aportes para el pago del curso de aprendizaje del idioma español como lengua extranjera.**

IV. **Prestaciones del Ámbito de Asistencia Social**, podrán efectuarse con cargo al ámbito de Asistencia Social del presente Programa, las siguientes prestaciones:

1. **Aportes para el pago de intérpretes:** para efectos de realizar acompañamientos a la persona beneficiada de la prestación en la realización de actividades vinculadas a su inserción en el país, como por ejemplo: entrevista de elegibilidad, declaraciones ante el Ministerio Público, terapias reparatorias psicológicas, trámites ante servicios públicos, o para efectos de realizar algún otro trámite durante el proceso de regularización migratoria.
2. **Aporte para el pago de documentos requeridos para la regulación migratoria:** este aporte está dirigido a personas con alta vulnerabilidad, que encontrándose en el territorio nacional no cuenten con los recursos económicos para costear los gastos asociados a los trámites de regularización migratoria, exponiéndose por ello a un estado de desprotección y exclusión. Con cargo a los recursos de este Programa se pueden efectuar los siguientes pagos:
 - Cédula de Identidad
 - Pago de Pasaportes.
 - Pago de Visa.
 - Pago de Certificado de Antecedentes.
 - Pago de Certificado de Nacimiento y de Matrimonio.
3. **Aportes para el pago de servicios funerarios.** Se entenderá por servicios funerarios todo lo relacionado con el proceso requerido para la sepultura del fallecido, considerando costos de cementerio, urnas, ataúdes, ánforas, servicios de sepultación, incineración, transporte y traslado de cadáveres o de restos humanos, exceptuando bienes o servicios asociados al lujo u ornamentación. Se requiere acompañar al aporte el Certificado de Defunción. La persona beneficiaria de ésta prestación es la persona que asume la obligación de efectuar el pago por los servicios funerarios prestados.
4. **Aportes para la adquisición de alimentos y artículos de higiene.** Incluye la modalidad de entrega mediante Gift Card posibles de cobrar por la persona beneficiaria por los bienes señalados. Quedan excluidos de este ítem: bebidas alcohólicas, energéticas, isotónicas o similares. Cabe indicar que se podrán financiar gastos para la compra de alimentos por un período máximo de tres meses y cuyo monto mensual no exceda la suma de \$65.000 (sesenta mil pesos) por persona del grupo familiar de acuerdo a lo señalado en Informe Social.
5. **Aportes para la adquisición de ropa y calzado,** este aporte está dirigido a personas con una extrema situación de vulnerabilidad, por lo que debe estar debidamente acreditado mediante el informe

social.

6. **Aportes para el pago de flete para traslado de bienes**, por razones de mudanza, cuyo origen sean situaciones de riesgo que afecten a la familia o a uno de sus integrantes y/o en caso de entrega de bienes donde los proveedores no ofrecen el servicio, especialmente en zonas aisladas.
 7. **Aportes para la compra de pasajes**, de personas que requieran trasladarse dentro del territorio nacional, en caso de riesgo de vulneración de derechos, por motivos laborales o para favorecer las posibilidades de integración de la persona beneficiaria y su familia.
- V. **Prestaciones del Ámbito de Emprendimiento y Capacitación Laboral**, podrán efectuarse con cargo al ámbito de Emprendimiento y Capacitación Laboral del presente Programa, las siguientes prestaciones:
1. Se pueden financiar todos aquellos bienes, que debidamente fundamentados en el informe social, permiten que él/la solicitante genere o mejore sus ingresos. En este ítem se distinguen sub áreas:
 - 1.1 **Bienes, herramientas o insumos para el desarrollo de un oficio**, para lo cual sólo se requiere el informe social, que dé cuenta de la expertiz de el/la solicitante en el oficio asociado al requerimiento. Estas pueden ser actividades de costura, maestros/as, albañiles, soladores/as, manicuristas. En el caso de aquellos Oficios que requieren de permisos o certificación como la pesca artesanal, minería artesanal, gasfitería, etc, deben exhibir dicho permiso vigente o certificación.
 - 1.2 **Bienes, herramientas, o insumos para actividades vinculadas a la comercialización de alimentos u objetos**. En este caso se debe contar con los permisos vigentes al momento de la aprobación de los aportes. Se consideran válidos para efectuar la entrega de esta prestación, aquellos permisos de carácter temporal y aquellos que autorizan la comercialización para una actividad específica.
 2. **Aporte para el pago de certificación de oficio o de reconocimiento oficial de los conocimientos para sus competencias laborales**. De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora.
 3. **Aportes para el pago de capacitación laboral y perfeccionamiento**. Se debe explicitar en el Informe Social que el curso de capacitación requerido no se encuentra dentro del catálogo que SENCE pone a disposición de forma gratuita, así como indicar como este contribuirá a mejorar la empleabilidad de la persona solicitante. Se deberá acompañar a la solicitud documento con Programa del Curso y precio a pagar.

- VI. **Prestaciones del Ámbito de Discapacidad**. Podrán efectuarse con cargo al ámbito de discapacidad del presente Programa, las siguientes prestaciones:
1. Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas y/o elementos e insumos que permitan su correcto funcionamiento.
 2. Aportes para la adquisición de materiales necesarios para el acondicionamiento de la vivienda de personas con discapacidad.

c) **LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE INCLUSIÓN INTERCULTURAL**

La línea de financiamiento para actividades complementarias de inclusión intercultural está destinada a financiar actividades recreativas en donde las personas beneficiadas del programa puedan compartir con otros grupos de personas refugiadas o solicitantes de refugio, intercambiando experiencias de vida a partir de instancias que permitan dar a conocer su cultura, el proceso de inclusión en el país, como también conocer elementos culturales de la sociedad de acogida.

Se podrán financiar en estas instancias alimentos y/o bebidas que serán consumidas en la actividad como también materiales que sean necesarios para las dinámicas a implementar. De igual manera, se podrá realizar

compra de ingredientes para que las personas beneficiadas puedan elaborar alimentos propios de su país de origen y compartir con quienes participen de esta actividad.

Para el desarrollo de esta actividad, se requerirá la autorización por parte de la contraparte técnica del Departamento de Acción Social. Además se debe explicitar en el formulario de postulación que como Agencia implementadora se realizarán actividades en este ítem. Esta es una actividad de carácter complementario al desarrollo de proyectos en las líneas grupal o individual. No pudiéndose destinar para su desarrollo un monto superior a las 20 uf por proyecto.

5. ENTIDADES QUE PUEDEN POSTULAR PARA EJECUTAR EL PROGRAMA

Podrán postular instituciones públicas y/o privadas, que no persigan fines de lucro, las que actuarán de manera directa asistiendo a la población beneficiaria del presente Programa.

Respecto a las entidades privadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Personalidad jurídica vigente.
2. Experiencia técnica para la atención y la asistencia de la población migrante.
3. Conocimientos sobre el Refugio en Chile.
4. Lugar de funcionamiento para la atención de la población refugiada y solicitantes de refugio.

Tratándose de instituciones públicas, podrán postular únicamente aquellas instituciones que cuenten con el Sello Migrante o hayan suscrito Carta de Compromiso correspondiente ante el Servicio Nacional de Migraciones o con el Departamento de Extranjería y Migración según corresponda, o bien cuenten con una Oficina Migrante en funcionamiento.

6. ALCANCE TERRITORIAL

En cuanto al territorio dentro del cual pueden efectuarse atenciones con cargo al Programa, se debe distinguir:

- a) Las **instituciones públicas** que ejecuten este Programa, únicamente podrán entregar beneficios a aquellas personas que residan dentro de los límites territoriales que determinan su competencia.
- b) Las **instituciones privadas**, no se encuentran sujetas al límite territorial señalado en el punto anterior.

Se considerarán tres tipos de proyectos, dependiendo de su alcance territorial:

1. **Proyecto local:** se entenderá por proyecto local todo aquel que se desarrolle o tenga impacto directo a nivel comunal. La organización ejecutante debe tener su domicilio en la comuna donde tenga impacto el proyecto financiado.
2. **Proyecto regional:** se entenderá por proyecto regional aquel que se ejecute dentro de una misma región, con impacto directo en dos o más comunas de la región.
3. **Proyecto nacional:** se entenderá por proyecto nacional aquel que se ejecute y tenga impacto directo en más de dos regiones o en todo el país.

6. POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE AGENCIAS IMPLEMENTADORAS

El artículo 8° de la Constitución Política de la República, consagra el principio de probidad y publicidad en el ejercicio de la función pública, lo que implica la obligación de los órganos del Estado de actuar con transparencia en el ejercicio de sus funciones.

Así, es deber del Estado asegurar el acceso a la información pública como manifestación del derecho al acceso a la información y propender a la participación ciudadana en la implementación de las políticas públicas.

Por lo anterior, se invita a todas las instituciones públicas o privadas, que no persigan fines de lucro y que

manifiesten interés en colaborar con el Estado a fin de ejecutar el Programa de Asistencia Humanitaria Básica para Refugiados y Solicitantes de Refugio, a descargar en el sitio web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (<http://www.interior.gob.cl>), el Formulario de Postulación y Anexos, para la implementación de este Programa, en conformidad a que se indicara más adelante.

No obstante lo anterior, el DAS se reserva la facultad de generar convenios de transferencia directos con instituciones públicas o privadas, que tengan trayectoria de trabajo con la población objetivo del Programa. Lo anterior, con el objeto de resolver situaciones de urgencia debidamente justificados, que requieran una respuesta inmediata.

a) FORMA Y PLAZOS DE POSTULACIÓN

La postulación deberá efectuarse llenando el Formulario de Postulación (ANEXO 1) el cual se encontrará disponible en la página web del Departamento de Acción Social, adjunto al presente programa, acompañando toda la documentación requerida en él, la que deberá enviarse al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gob.cl.

Apertura de postulaciones	Cierre de postulaciones
22 de Mayo	02 de junio

Consideraciones: Se deberá indicar en el asunto del correo electrónico el nombre completo del Programa al cual se postula: “Programa de Asistencia Humanitaria Básica para Refugiados y Solicitantes de Refugio, año 2023”.

De manera excepcional, podrán existir nuevas convocatorias de postulación en el caso que el número de iniciativas postuladas o el monto de las mismas no permitan ejecutar el total del presupuesto destinado al programa.

Antecedentes que deberán adjuntarse a la postulación:

- Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la institución postulante. (ANEXO 2)
- Declaración Jurada suscrita por quien asumirá la coordinación del programa. (ANEXO 3)
- Acto administrativo que otorga la personería al representante legal (En el caso de ser la entidad postulante una institución pública).
- Certificado de Vigencia de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Este documento deberá ser emitido en una fecha que no exceda de los 90 días que anteceden a la fecha de postulación (En el caso de ser la entidad postulante una institución privada). Se requerirá que el Directorio se encuentre vigente al momento de postular.
- Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Este documento deberá ser emitido en una fecha que no exceda de los 90 días que anteceden a la fecha de postulación (En el caso de ser la entidad postulante una institución privada). Se requerirá que la Personalidad Jurídica se encuentre vigente al momento de postular.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, establecidos en la Ley Nº 19.862.
- Copia del E- RUT de la persona jurídica postulante.
- Cartola bancaria de la organización postulante.
- Antecedente que acredite que la entidad postulante cuenta con Firma Electrónica Avanzada, emitida por entidades acreditadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Carta de recomendación entregada por otra Institución que respalde su postulación (sólo en caso de ser la entidad postulante una institución privada).
- Copia de los Acuerdos, Convenios y/o Protocolos e Informes de Evaluación que la institución pública o privada postulante al presente Programa haya suscrito con otra entidad previamente, para la atención de la población refugiada y solicitantes de refugio.

- Copia del Plan Institucional de trabajo con la población refugiada y solicitante de refugio.
- Documento que acredite que tienen Sello Migrante, Carta de Compromiso para las instituciones públicas que postulen o bien existencia de Oficina Migrante en la comuna.
- Certificado de título del o la profesional Asistente Social que estará a cargo de la evaluación social de casos (sólo en caso de ser la entidad postulante una institución privada).

El DAS podrá solicitar a las instituciones postulantes, mediante correo electrónico o de manera presencial, la aclaración de ciertos puntos del Formulario de Postulación que requieran ser complementados o aclarados, cómo también, solicitar las subsanaciones a observaciones. La información requerida deberá ser remitida por las instituciones dentro del plazo establecido por el DAS, contados desde la fecha en que se hubiere efectuado la solicitud, mediante correo electrónico, en caso contrario, la postulación quedará sin efecto.

Por la sola presentación de la postulación se entiende que la entidad postulante declara que toda la información indicada en el Formulario y los antecedentes acompañados son fidedignos, íntegros y veraces. Es de exclusiva responsabilidad de la entidad postulante, que el correo electrónico proporcionado en el Formulario de Postulación sea válido y revisado periódicamente, puesto que constituye el canal formal de comunicación entre el Departamento de Acción Social y las organizaciones postulantes.

b) PRESUPUESTO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Se dispone de un monto total de \$110.000.000-. (Ciento diez millones de pesos), para la ejecución del presente programa.

c) ETAPAS DEL PROCESO

- **Etapa de postulación:** en esta etapa la organización interesada en postular deberá presentar el formulario de postulación disponible en la página web, y en el presente documento. Además, de adjuntar los documentos requeridos.
 - **Inicio:** 22 de mayo de 2023
 - **Cierre:** 02 de junio de 2023
- **Etapa de admisibilidad:** una vez concluida la etapa de postulación, el Departamento de Acción Social, analizará la admisibilidad del proyecto postulado. La evaluación por admisibilidad tomará en consideración los siguientes elementos:
 - **Atingencia:** el proyecto postulado deberá tener directa relación con algunas de las líneas de financiamiento del presente programa, se considera además su marco de acción y que el proyecto presentado sea una solución que busque cumplir con los objetivos planteados por el Programa, considerando los principios orientadores del Fondo ORASMI¹ y los enfoques del programa.
 - **Forma:** el proyecto postulado deberá ser presentado de la siguiente manera:
 - **Tamaño de papel:** Oficio
 - **Fuente:** Calibri
 - **Tamaño de letra:** 10
 - **Interlineado:** 1,15
 - **Orden:** Presentación de formulario de postulación y la documentación señalada siguiendo el orden establecido en el apartado **“Antecedentes que deberán adjuntarse a la postulación”**.
 - **Forma de presentación:** **UN** solo documento en formato **PDF**.
 - La información presentada deberá ser pertinente y veraz, acompañando todos los antecedentes e información solicitada.
 - Los analistas podrán solicitar a la organización postulante el envío de documentos, los cuales deberán ser enviados en un plazo de un día hábil desde la solicitud de la información a través de correo electrónico. En caso de no cumplir con los requisitos exigidos en esta etapa, la

Revisar detalle en Ítem N° 4.4. Prestaciones que se pueden financiar, del presente documento.

postulación quedará rechazada y no seguirá en el proceso de evaluación.

- **Etapa de evaluación:** en esta etapa se realiza una evaluación por criterios. Las iniciativas que cumplan con los requisitos de postulación establecidos en la etapa de admisibilidad, serán evaluadas de acuerdo a las variables y criterios que se indican a continuación.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE POSTULACIONES (DETALLE EN ANEXO 5)

N°	DESCRIPTOR
Sección 5.1 Caracterización de la institución y del equipo que implementará el programa	
5.1.a	La caracterización de las áreas de trabajo de la institución postulante da cuenta de la experiencia en el trabajo con la población refugiada o solicitante de refugio.
5.1.b	Se detallan las coordinaciones existentes con otras instituciones de la red pública y/o privada da cuenta del rol complementario que tendría con el Programa.
5.1.c	Se describe al equipo que estará a cargo de la ejecución del programa. Se detalla la experiencia con la población refugiada o solicitante de refugio, y el perfil de las y los profesionales.

N°	DESCRIPTOR
Sección 5.2 Caracterización del territorio y sujeto de atención	
5.2.a	La descripción sociodemográfica da cuenta de las características de la población refugiada o solicitante de refugio que habita en el territorio, tales como particularidades migratorias, variables de género, grupo etario, nacionalidad, ocupación, etc.
Sección 5.3 Identificación del problema y justificación del programa	
5.3.a	Se describe la situación y/ o problema que busca solucionar el proyecto, identificando el efecto y la evolución del problema.

N°	DESCRIPTOR
Sección 5.3 Identificación del problema y justificación del programa	
5.3.b	Se describe las razones por las cuales es importante la realización de este programa y el impacto que este tendrá en la población.
5.3.c	Se describe el impacto esperado y la forma de medir.
Sección 5.4 Diseño de la intervención: metodología y estrategias	
5.4.a	La propuesta incorpora estrategias y metodologías de trabajo con la población refugiada o solicitante de refugio conforme a los principios del fondo y sus enfoques.

N°	DESCRIPTOR
Sección 5.4 Diseño de la intervención: metodología y estrategias	
5.4.b	La propuesta describe la articulación del proyecto con la red de protección social gubernamental.
Sección 5.5 Objetivos del Programa	
5.5.a	La propuesta establece un objetivo general acorde a los lineamientos técnicos del Programa.
5.5.b	La propuesta establece objetivos específicos acorde a los lineamientos técnicos del Programa.

N°	DESCRIPTOR
Sección 5.6 Cobertura del programa	
5.6.a	La propuesta establece una cobertura consistente con la propuesta presentada.
Sección 5.7 Medición de logros y resultados	
5.7.a	La propuesta considera los indicadores entregados por el Departamento de Acción social y se vinculan con los objetivos fijados en la propuesta presentada.
5.7.b	La propuesta de indicadores se vinculan con cada uno los objetivos
5.7.b	Los medios de verificación permiten constatar el cumplimiento de los resultados esperados.

N°	DESCRIPTOR
Sección 5.8 Planificación de las actividades	
5.8.a	Las actividades propuestas son consistentes con cada uno de los objetivos e indicadores establecidos en la propuesta.
5.8.a	Los medios de verificación permiten constatar las actividades propuestas
Sección 5.9 Metodología y contenido de los cursos o talleres	

5.9.a	La metodología y contenidos propuestos son consistentes con los lineamientos técnicos de la línea de ejecución.
-------	---

N°	DESCRIPTOR
Sección 5.10 Plan de evaluación	
5.10.a	El plan de evaluación de impacto presentado es coherente en sus objetivos, instrumentos, indicadores y acciones propuestas.
5.10.b	El plan de evaluación de satisfacción de usuarios/as es coherente en sus objetivos, instrumentos, indicadores y acciones propuestas.

N°	DESCRIPTOR
Sección 5.11 Proyección presupuestaria	
5.11.a	Los gastos operacionales relacionados los bienes o artículos a adquirir (gasto a adquirir) son consistentes con la propuesta.
5.11.a	La justificación del gasto es consistente con la propuesta.
5.11.a	El monto a solicitar es consistente con la referencia del gasto (cotización)
5.11.b	La descripción y justificación del servicio (gasto de honorarios) es consistente con la propuesta
5.11.b	El monto a solicitar para cada gasto a honorario es consistente con la propuesta y las horas dedicadas al proyecto
5.11.c	Los antecedentes académicos y laborales acreditan las competencias de quien emite las boletas de honorarios y son consistentes para el logro de los objetivos.

La evaluación y selección de las iniciativas que serán financiadas, se realizarán a través de un Comité Técnico integrado por la Jefatura del Departamento de Acción Social o quien ésta designe, el o la Coordinadora del Fondo ORASMI, el o la Encargada de los Programas Complementarios del Fondo ORASMI, el o la asesora de la Unidad Jurídica del Departamento de Acción Social, el o la asesora de la Unidad de Finanzas del Fondo ORASMI pertenecientes al programa, el o la asesora del Fondo ORASMI. Se invitará además a una contraparte técnica del Servicio Nacional de Migraciones.

La determinación de las instituciones postulantes que pasarán a tener la calidad de Agencias Implementadoras, se efectuará considerando la asignación de puntaje en forma descendente entre aquellas que hubieran obtenido los mayores puntajes, hasta que se efectúe la distribución total de los recursos disponibles.

- **Etapas de resultados:** en esta etapa se notificará mediante correo electrónico y/u oficio los resultados de la postulación. La cual será acompañada de la pauta de evaluación.

V. PROYECTOS SELECCIONADOS

- Al recibir la notificación desde DAS se debe realizar el retiro de los convenios de transferencia, en las oficinas de dicho Departamento, ubicadas en Agustinas N°1235, piso 5, comuna de Santiago, en un plazo que no exceda de 7 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, para que sean firmados por el o la representante legal de la misma.
- Deberán ser entregadas 2 copias firmadas de los referidos convenios en la oficina del DAS en un plazo máximo de 7 días hábiles siguientes contados desde la fecha del retiro.
- **En caso de incumplimiento de los plazos previamente indicados, el DAS tendrá la facultad de dejar sin efecto la selección de la calidad de Agencia Implementadora.**

VI. EVALUACIÓN DE POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROYECTO

El DAS proveerá a las Agencias Implementadoras el Instrumento denominado "Matriz de evaluación" que permitirá seleccionar a las personas beneficiadas tanto de la línea individual como grupal. Estos instrumentos considerarán la presencia de factores en al menos las siguientes áreas:

- Situación social y personal
- Situación económica/laboral
- Situación de salud
- Situación de vivienda y habitabilidad
- Situación de redes y cohesión social

De acuerdo a lo indicado, las instituciones postulantes deben contar con al menos un/una profesional Asistente o Trabajador Social para realizar el proceso de evaluación y priorización de beneficiarios/as. Para la aprobación de los beneficios, se debe analizar los factores indicados precedentemente, los cuales otorgarán como resultado la prioridad técnica del caso (alta-media-baja). No se permitirá la aprobación de prestaciones respecto a las personas cuyo resultado de evaluación sea de baja prioridad.

La matriz de evaluación de casos es una herramienta cuyo propósito es otorgar información relativa a los factores de vulnerabilidad social presentes en las personas que son atendidas en el marco de los Programas Asistencia Humanitaria Básica para Refugiados y Solicitantes de Refugio, año 2023.

Es responsabilidad de la Agencia que los/las profesionales que tienen acceso a la matriz sean los idóneos para evaluar la presencia o no de los indicadores que en ella se enumeran. Así como también, asegurar la fiabilidad de la información, ya que será considerada como la base de datos para la evaluación de la población atendida por el Programa.

VII. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL

Para efectos de mantener una constante coordinación entre instituciones vinculadas a la protección de la población sujeto de atención de este Programa, el Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior coordinará una Mesa Intersectorial para la acción social de personas refugiadas y solicitantes de refugio, a la que podrá invitar a participar a actores institucionales, del Estado, de la sociedad civil y de organismos internacionales, de manera de propender a garantizar la asistencia social e integración en el país de personas refugiadas y solicitantes de refugio.

De esta forma, la Mesa, que será convocada y presidida por el Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, será una instancia orientada a establecer una coordinación interinstitucional con el objeto de brindar una intervención integral a las personas refugiadas y solicitantes de refugio, como complemento a las prestaciones posibles de financiar mediante el referido Programa.

Para el cumplimiento de su función, la Mesa Intersectorial para la Acción Social de personas refugiadas y solicitantes de refugio, focalizará sus acciones en torno a los siguientes objetivos específicos:

- a) Fortalecer la coordinación interinstitucional, mediante el intercambio y análisis de información, desarrollo de acciones conjuntas y formación especializada para una correcta comprensión de la asistencia social de personas refugiadas y solicitantes de refugio y para orientar la labor que realizan las instituciones que colaboran con la apertura de la red de protección social gubernamental y de la sociedad civil con las personas de interés.
- b) Contribuir a la implementación de un sistema de atención social de personas refugiadas y solicitantes de refugio, a través de la elaboración y puesta en marcha de un protocolo de derivación de casos sociales, que oriente las acciones de apoyo que cada institución, miembro de la Mesa Intersectorial, puede desarrollar de acuerdo a su ámbito de competencia.
- c) Contribuir a la investigación y análisis de la integración social de personas refugiadas y solicitantes de refugio en Chile.
- d) Todas aquellas funciones que directa o indirectamente digan relación con la acción social de personas refugiadas y solicitantes de refugio, y que puedan ser ejercida por organismos públicos o privados, pudiendo el DAS convocar a Subcomisiones Técnicas específicas para su tratamiento.

Asimismo, para efectos de la correcta ejecución de este Programa, desde la(s) Agencia(s) Implementadora(s) se puede solicitar al DAS que convoque a la referida Mesa, con el objeto de analizar técnicamente estrategias de atención de casos en las siguientes situaciones:

- Detección de situaciones de vulnerabilidad persistentes.
- Situaciones de refractariedad hacia las opciones propuestas a las personas como parte de su proceso de intervención, que dificultan sus posibilidades de integración a la vida nacional.
- Detección de graves vulneraciones de derechos constitutivas de delito, previa denuncia de acuerdo a lo establecido en la Ley.

VIII. DE LA ATENCIÓN DE CASOS EN REGIONES, EN QUE LA AGENCIA IMPLEMENTADORA NO TIENE PRESENCIA

Desde el DAS se puede solicitar a las Agencias Implementadoras la gestión de alguna prestación contenida en el presente instructivo para personas que vivan en regiones distintas a las que comprende el alcance territorial de la Agencia.

En este caso, la Agencia iniciará un proceso de atención del caso, conforme se indica a continuación.

Antes de proceder a la derivación se verificará por el DAS, la calidad de solicitante de la condición de refugiado o refugiado por medio del Departamento de Refugio y Reasentamiento.

El Departamento de Acción Social, hará envío a la Agencia Implementadora de los siguientes documentos:

- Informe social en formato ORASMI
- Documento de respaldo de acuerdo al área de solicitud de la prestación.

El DAS derivará la petición a la Agencia Implementadora del Programa y realizará el seguimiento al proceso para asegurar que se efectúe la entrega de la prestación requerida, siempre que ésta se ajuste a lo dispuesto en el acto administrativo que apruebe el presente Programa. La Agencia implementadora será la responsable de la evaluación del caso, de acuerdo a las condiciones establecidas en el siguiente Programa, así como la compra y/o pago del bien o servicio que se requiera financiar.

A través del apoyo de los Departamentos Sociales de las Delegaciones Presidenciales Regionales y Provinciales se realizará el apoyo logístico a la entrega y/o pago del bien o servicio requerido, lo cual implica que desde el Departamento de Acción Social se podría solicitar apoyo en las siguientes lo siguiente:

- Asegurar el correcto envío de la documentación de respaldo de acuerdo a lo señalado en este acto.
- Acompañar el proceso de compras (en caso de ser requerido que la compra se realice a un proveedor local).
- Asegurar el envío de las respectivas boletas, facturas y/u otros documentos requeridos para efectuar la rendición de cuenta de los recursos. Estos documentos deben ser enviados directamente a la Agencia Implementadora del Programa.

En este proceso regirán los principios de eficiencia y eficacia en la entrega de la prestación resultando fundamental la coordinación que tenga lugar entre las Unidades Territoriales de las Delegaciones Presidenciales Regionales y Provinciales y el Departamento de Acción Social, incluyendo a la Agencia Implementadora, toda vez que con cargo a los recursos a ella transferidos se efectuará la prestación.

IX. CONFIDENCIALIDAD

La información que sea compartida en virtud de la implementación del presente Programa, será con estricto apego a lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad de la información, específicamente en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, debiendo ser utilizada exclusivamente para los propósitos establecidos en el presente programa, con plena sujeción a las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y al artículo 9 del Decreto N° 837 de 2010, del Ministerio del Interior.

La utilización de los datos sensibles y personales que sea necesario comunicar o difundir para el cumplimiento de los objetivos del Programa o en el marco de los contratos, convenios y/o acuerdos que la Agencia Implementadora celebre con terceros (personas naturales o jurídicas), con objeto de entregar a la población refugiada o solicitante de refugiado prestaciones comprendidas en el presente Programa, podrán ser entregados por la Agencia Implementadora previa autorización de la persona titular de los datos.

La obligación establecida precedentemente no tendrá limitación en el tiempo, quedando la Agencia Implementadora sujeta a la obligación de confidencialidad aún después del término de la implementación del presente Programa.

X. PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Agencias Implementadoras del Programa, deberán rendir electrónicamente cuenta de los recursos transferidos a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o "SISREC", en conformidad a lo indicado en el artículo 5° y siguientes de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

No se recibirán rendiciones por otra vía.

Para ello, la Agencia deberá ingresar a la plataforma con su clave única del Registro Civil e Identificación. Previa creación del perfil en el Sistema por el Administrador de la entidad otorgante.

Asimismo, la entidad deberá contar con una firma electrónica avanzada que le permitirá enviar mensualmente los informes de rendición de cuentas a través del sistema, garantizando su veracidad.

Conforme a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre la rendición de cuentas, toda rendición de cuentas estará constituida por:

- El o los informes de rendición de cuentas.
- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto.
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.
- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestran las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- Los registros a los cuales se refiere la Ley N°19.862.

El informe mensual de rendición de cuentas deberá remitirse a través del SISREC dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos, indicado, a lo menos, le monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, en conformidad a lo señalado en la Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas se realizará mediante la presentación del formulario de rendición de cuentas que para dichos efectos ha dispuesto la Contraloría General de la República en el Sistema. Dicho documento deberá comprender la totalidad de las operaciones que efectúe la Agencia Implementadora, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondos públicos, adjuntando en cada caso la documentación que respalde el gasto según el tipo de prestación que se financia (factura, boleta, boleta de honorarios, entre otras).

El expediente electrónico de rendición de cuentas se encuentra conformado por los siguientes documentos:

- Comprobante de ingreso de los recursos transferidos, tratándose de instituciones públicas.
- Formulario de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República. El que se debe presentar en cada rendición, aun cuando no existan movimientos en el mes. Firmado por los perfiles: Analista Ejecutor, Encargado Ejecutor y Ministro de Fe.
- Comprobantes de pago de las prestaciones (factura, boleta, boleta de honorarios, recibo de arriendo, entre otras), las que deben tener fecha del mes que se está rindiendo.
- Comprobante de egreso de los recursos transferidos, tratándose de instituciones públicas, el que debe tener fecha del mes que se está rindiendo.
- Documentos que respaldan los gastos según el tipo de prestación que se financia.
- Recibo Conforme de la prestación, (ANEXOS 6 y 7), firmado por la persona beneficiada. Asimismo, deberá contener el timbre y la firma de la persona responsable del proyecto.
- Copia del documento de identidad (vigente) de la persona beneficiada. En caso de que el documento de identidad no esté vigente al momento de la evaluación, deberá acompañar antecedentes que acredite que su situación migratoria regular en la primera rendición. En caso de presentarse una nueva persona beneficiada en los meses siguientes a iniciada la capacitación, se deberá adjuntar en la rendición el documento de identidad de dicha persona.
- Instrumento de medición de vulnerabilidad, cuyo formato será puesto a disposición por el DAS.
 - De manera excepcional, para aquellos aportes para el pago de rentas de arriendo, deberá presentarse:
 - Copia del contrato de arriendo.

- En caso de que corresponda a una cláusula de renovación, carta simple del arrendador indicando que el contrato se encuentra vigente y señalando el monto actual del valor del arriendo. La cual deberá venir acompañada de su cédula de identidad.
- Comprobante del pago del arriendo emitido por el arrendador.

El resto de los documentos requeridos para cada uno de los aportes, serán revisados a través de las Supervisiones que se realicen a las Agencias Implementadoras.

Conforme a lo indicado en el artículo 87 de Ley N°10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, en el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse, principalmente:

- Que la documentación sea auténtica.
- Que las operaciones aritméticas y de contabilidad sean exactas.
- Que se hayan cumplido las leyes sobre timbres y estampillas, y otros impuestos.
- Que el gasto haya sido correctamente imputado dentro del presupuesto, ley o decreto que lo autorice, de modo que corresponda al objeto para el cual fueron destinados los fondos.
- Que el gasto, haya sido autorizado por el funcionario competente, dentro de los plazos reglamentarios.

XI. REQUISITOS QUE DEBE TENER LA DOCUMENTACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

- No debe contener adulteraciones o enmendaduras. El incumplimiento de este requisito generará el rechazo del gasto.
- En caso de adquisiciones de bienes, la factura electrónica o boleta electrónica:
 - Debe **detallar los artículos adquiridos** o en su defecto adjuntar las respectivas guías de despacho, la que hace mención a la factura.
 - Debe ser emitida con **posterioridad** a la fecha de transferencia de los recursos.
- En el caso de que la rendición que se presente sea por una prestación de servicios, dependiendo de la naturaleza de la rendición, se deberán adjuntar boletas de honorarios, las cuales deben ser emitidas por el proveedor del servicio. La boleta deberá indicar la naturaleza de la prestación y la individualización de la persona beneficiada.
- Las boletas de honorarios sólo deben ser emitidas por concepto de prestación de servicios y no deben contener otros gastos. Además deben incorporar el pago de retenciones pertinentes. No se aceptará como gasto el pago de reajustes.
- Todo pago debe ser al contado, no aceptándose las compras en cuotas, si la documentación presentada fuese pagada por estos medios, el DAS rechazará el gasto.
- En ningún caso, las boletas o facturas financiadas con recursos DAS podrá ser parte de programas de acumulación de puntos.

XII. PROCESO DE REVISIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

La sola presentación de la rendición de cuentas no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la Agencia Implementadora esperar el análisis que efectuará el Departamento de Acción Social, el que será notificado mediante el SISREC, indicando la aprobación, observación y/o rechazo de la rendición.

Si existieran observaciones de forma o fondo respecto a la rendición de cuentas presentada, el DAS se comunicará mediante informe el detalle de los gastos que han sido observados, con el objeto, de que la Agencia Implementadora en el plazo de 5 días hábiles realice la subsanación con la documentación que respalde la regularización de la misma.

Excepcionalmente, la Agencia Implementadora podrá solicitar formalmente una prórroga en el proceso de rendición de cuentas y/o subsanación de las observaciones, antes del vencimiento del plazo inicial, mediante correo electrónico dirigido a refugioeinmigrantes@interior.gob.cl, exponiendo las razones y

comprometiéndose a una nueva fecha, que deberá ser aprobada por el DAS y que no podrá exceder a 5 días hábiles desde la autorización del DAS.

En los casos en que la rendición de cuentas no sea presentada o no se subsanen las observaciones realizadas en los plazos indicados precedentemente, el DAS tendrá la facultad de rechazar inmediatamente los gastos generados en dicho mes o los que resultaren observados.

XIII. PROCESO DE EJECUCIÓN Y REINTEGRO

El monto total de la transferencia de recursos corresponderá a aquel indicado en el Convenio de Transferencia de Recursos, que para tales efectos se suscribirá entre la Subsecretaría del Interior y la Agencia Implementadora. Dichos recursos se transferirán una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el Convenio.

Son financiables aquellas actividades que se realicen dentro del período comprendido entre la fecha en que se efectúe la transferencia de los recursos, y el 30 de noviembre del año 2023, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de diciembre del año 2023. Lo anterior, en conformidad a lo indicado en el artículo 13 inciso 1°, de la Resolución N°30 de la Contraloría, *“sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia”*.

Una vez finalizado el plazo indicado precedentemente y concluida la revisión del último mes rendido, la Agencia Implementadora deberá reintegrar en su totalidad los recursos no ejecutados, no rendidos y aquellos montos correspondientes a gastos rechazados (si los hubiere). El reintegro deberá efectuarse en una sola cuota en la **Cuenta Corriente del Banco Estado N°9005463**, de la Subsecretaría del Interior, **Rol Único Tributario N°60.501.000-8**.

A modo ejemplar, se indica a continuación gastos cuya rendición será rechazada:

- Aquellos cuyos documentos de rendición de cuenta hubieren sido enmendados.
- Gastos correspondientes a observaciones no subsanadas dentro del plazo otorgado.
- Gastos cuyo recibo conforme se encuentre enmendado, no firmado por el o la beneficiada o un/a representante debidamente identificado/a, con campos incompletos. En general, cualquier inconsistencia en relación a la información registrada o con firma disconforme respecto del documento de identidad de quien firma.
- Documentos de rendición que den cuenta de haberse efectuado aportes distintos a los autorizados en el presente Programa o a los señalados en los instrumentos de evaluación y aprobación de casos, entregados por el DAS a la Agencia Implementadora.
- Aportes con diferencias insostenibles e incoherentes con la información registrada en la identificación de la persona beneficiada o su evaluación de vulnerabilidad.
- Aportes realizados en meses distintos al que se está rindiendo.

XIV. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

La ejecución del presente Programa será evaluada por el Departamento de Acción social a través de los siguientes mecanismos, que serán presentados por la Agencia:

- La rendición de cuenta de los recursos transferidos para la ejecución del Programa.
- Informes de rendiciones de cuentas mensuales.
- Informes trimestrales de características cualitativas que den cuenta de los avances sobre la ejecución de actividades y de la inversión de los recursos.
- Supervisiones a la ejecución del Programa y administración de los recursos, efectuada en las Oficinas de la Agencia Implementadora.
- Informe final de gestión de los recursos transferidos para la ejecución del Programa, conforme se indica a continuación.

XV. INFORME DE GESTIÓN

Una vez finalizada la ejecución del Programa, el Departamento de Acción Social entregará a las Agencias Implementadoras una pauta para la elaboración del Informe de Gestión, el cual deberá enviarse al DAS a más tardar el día lunes 15 de enero de 2024, y el cual deberá contener la siguiente información:

- Datos sobre la demanda reportada respecto del Programa (número de solicitudes recibidas y nacionalidad, tramos etarios, género y situación familiar: familia unipersonal o pluripersonal de los solicitantes).
- Datos sobre las personas beneficiadas (número de solicitudes aprobadas, nacionalidad, tramos etarios, género, situación familiar y nivel de vulnerabilidad).
- Datos sobre los aportes realizados.
- Medición de los indicadores.
- Evaluación del Programa e indicación de áreas de mejora.

XVI. SUPERVISIONES Y ACOMPAÑAMIENTO

Durante la implementación del Programa, el Departamento de Acción Social podrá realizar supervisiones y acompañamientos presenciales en las oficinas de las Agencias Implementadoras, notificando la fecha mediante correo electrónico con 5 días hábiles de antelación.

En dicha supervisión, se podrá solicitar la exhibición de toda la documentación que la Agencia debe mantener en sus dependencias de acuerdo al presente Programa. En caso de detectarse incumplimientos por parte de la Agencia Implementadora, se solicitará mediante oficio en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la solicitud, la subsanación de las observaciones. La no subsanación derivará en la solicitud de restitución de los recursos transferidos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MANUEL MONSALVE BENAVIDES
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



LAB/SGL/LSS/ASH/ACV

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Gabinete del Subsecretario del Interior
- 2.- División Jurídica
- 3.- Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

